

RESOLUCIÓN No.480 DE 2021

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. TMSA-SAM-12 DE 2021

EL DIRECTOR CORPORATIVO DE TRANSMILENIO S.A.

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1.993, el Artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución Interna de Delegación No. 342 de 2020 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

Que TRANSMILENIO S.A. como ente gestor del Sistema tiene dentro de sus funciones la planeación, gestión y control del Sistema TransMilenio, como tal, debe realizar el seguimiento de la prestación de servicios de las empresas concesionarias que tienen suscritos contratos con la entidad y debido a la dinámica permanente que se tiene sobre el crecimiento, mejoramiento y cambios en la operación del Sistema, se presentan cambios tecnológicos, entrega de bienes revertidos por los concesionarios y una serie de eventos o circunstancias cambiantes que hacen que algunos de los bienes y enseres deban ser retirados del servicio y darles una destinación final.

Que el grupo de inventarios de la Dirección Corporativa, en concordancia con las normas establecidas y a la Resolución No. 178 de 19 de diciembre de 2001, por la cual se crea y conforma el Comité de Inventarios de TRANSMILENIO S.A., le corresponde entre sus funciones, decidir y aprobar la baja y el destino final de los bienes.

Que teniendo en cuenta que la entidad no requiere para su uso, algunos bienes como estanterías, impresoras, equipos, y otros muebles y enseres, estos bienes pueden venderse a través del Sistema de subasta pública o de forma directa de acuerdo como sea la destinación final aprobada por el Comité de inventarios de la entidad

Que para realizar la anterior actividad, TRANSMILENIO S.A. requiere seleccionar un intermediario comercial idóneo que desarrolle la venta de los mencionados bienes que, por su deterioro, obsolescencia, o considerados inservibles, la entidad decide dar de baja y que sean vendidos o enajenados.

Que de acuerdo con la información del área de apoyo logístico, periódicamente es necesario dar de baja para venta, permuta, enajenación, destrucción o desintegración varios bienes, equipos, muebles y enseres de TRANSMILENIO S.A. que cumplen con las características descritas anteriormente

RESOLUCIÓN No.480 DE 2021

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. TMSA-SAM-12 DE 2021

Que de la Secretaría de Hacienda Distrital expidió la Resolución No. 001 de 2001, mediante la cual se expide el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el Manejo y Control de los Bienes en los Entes Públicos del Distrito Capital, contemplando en el Capítulo Quinto, la venta a través del sistema de Pública Subasta, o de forma directa, como una de las alternativas de destinación final de los bienes que salen del inventario de una entidad.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales "(...) pueden realizar directamente la enajenación, o contratar para ello promotores, bancas de inversión, martillos, comisionistas de bolsas de bienes y productos, o cualquier otro intermediario idóneo, según corresponda al tipo de bien a enajenar (...)".

Que dicho lo anterior, el Almacén e Inventarios en cabeza del Grupo de Apoyo Logístico de TRANSMILENIO S.A., ha venido adelantando en vigencias anteriores, procesos de baja de bienes muebles que no se requieren para cumplir con la labor misional encomendada mediante mandato constitucional, por encontrarse en estado obsoleto, inservibles o servibles, que no están cumpliendo función alguna y adicionalmente por su desgaste, deterioro u obsolescencia tecnológica, no son susceptibles de reparación o adaptación y requieren muchas veces un mantenimiento que resulta oneroso para la Entidad.

Que por lo anterior, se requiere contar con un intermediario idóneo que cuente con experiencia amplia y suficiente en el desarrollo de este tipo de actividades a través de la modalidad de martillo, a fin de adelantar las enajenaciones o ventas de los bienes muebles que ya han sido dados de baja.

Que la presente contratación, se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones dentro de la vigencia 2021.

Que por tratarse de un contrato que genera obligaciones de medio y no de resultado, el valor del contrato es indeterminado. Teniendo en cuenta que las erogaciones a cargo de TRANSMILENIO S.A., no afectan el presupuesto de gastos de la misma, el futuro contrato no requiere certificado de disponibilidad presupuestal, ni registro presupuestal.

Que la contratación se adelantó por el proceso de Selección Abreviada, contenida en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales "(...) pueden realizar directamente la enajenación, o contratar para ello promotores, bancas de inversión,

RESOLUCIÓN No.480 DE 2021

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. TMSA-SAM-12 DE 2021

martillos, comisionistas de bolsas de bienes y productos, o cualquier otro intermediario idóneo, según corresponda al tipo de bien a enajenar (...).”

Que al presente proceso de selección son aplicables los principios y normas de la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes.

Que también tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de esta, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas

Que en consecuencia, teniendo en cuenta el objeto a contratar y la normatividad aplicable, la modalidad de selección del contratista a desarrollar será la de SELECCIÓN ABREVIADA prevista en el literal d) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2.2, del Decreto 1082 de 2015,

Que el régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección, el cual comprende las etapas precontractual, contractual y pos contractual, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), el Decreto 1082 de 2015, las leyes civiles, comerciales y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia, así como la Ley 1474 de 2011, los Decretos 019 y 053 de 2012.

Que para la escogencia del ofrecimiento más favorable, TRANSMILENIO S.A., dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2., del Decreto 1082 de 2015, (la opción a) del inciso 2 del citado artículo.

“...Artículo 2.2.1.1.2.2.2 La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad selección del contratista. “

Que en la Selección Abreviada de Menor Cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones...”

RESOLUCIÓN No.480 DE 2021

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. TMSA-SAM-12 DE 2021

Que en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, se publicó en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii el aviso de convocatoria, el estudio previo, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos previos del presente proceso durante los días comprendidos entre los días 29 de julio y 9 de agosto de 2021.

Que mediante la RESOLUCIÓN No.422 DE 2021 del 11 de agosto de 2021, el ordenador del gasto Director Corporativo de Transmilenio S.A. dio apertura a la Selección Abreviada de Menor Cuantía TMSMA-SAM-12-2021 estableciendo como fecha de apertura el día 12 de agosto de 2021, la cual fue, publicada en la plataforma SECOP II.

Que los días 23 y 25 de agosto de 2021, se publicaron las ADENDAS 1 y 2 respectivamente, que modifican el cronograma del proceso y algunas condiciones técnicas de experiencia y perfiles de equipo de trabajo y contenido de la minuta del contrato, a fin de garantizar la pluralidad de oferentes.

Que a la 3:00 p.m. del día 25 de Agosto de 2021 se cerró el proceso y se realizó la diligencia de cierre y apertura a través de la plataforma SECOP II, presentándose los siguientes oferentes:

COMERCIALIZADORA NAVE LTDA
SUBASTAS Y COMERCIO S.A.S

Que en cumplimiento del Artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015 el ordenador del gasto designa al comité evaluador del proceso de Selección Abreviada de menor Cuantía No. TMSA-SAM-12 de 2021.

Las personas designadas del comité evaluador en este proceso son:

No	PERSONA	ASUNTOS	APOYO POR PARTE DEL AREA TECNICA
----	---------	---------	----------------------------------

RESOLUCIÓN No.480 DE 2021

**POR LA CUAL SE ADJUDICA LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
No. TMSA-SAM-12 DE 2021**

1	MIGUEL DARIO DUQUE CONTRATISTA ASESOR FINANCIERO DE LA DIRECCION CORPORATIVA	Requisitos habilitantes técnicos y Financieros – Numeral 2.1.2 del pliego de condiciones	GRUPO DE SEGUROS / DIRECCIÓN CORPORATIVA.
2	ANGELA MARIA PINEDA CIENDUA PROFESIONAL ESPECIALIZADO DIRECCION CORPORATIVA	Requisitos habilitantes y de cumplimiento Técnicos y Jurídicos – Numeral 2.1.1 del pliego de condiciones	GRUPO DE SEGUROS / DIRECCIÓN CORPORATIVA

Que el día 18 de Del estudio de los documentos aportados en las ofertas y de acuerdo con lo estipulado en el pliego de condiciones definitivo, publicado en el SECOP II, se llevó a cabo la verificación técnica y se evidenció en lo referente a REQUISITOS EXCLUYENTES Y HABILITANTES TÉCNICOS lo siguiente :

No ítem	REQUISITOS EXCLUYENTES Y HABILITANTES TÉCNICOS	PROPONENTE No. 1 COMERCIALIZADORA NAVE LTDA
1	2.1.5. VERIFICACIÓN DE ASPECTOS TÉCNICOS HABILITANTES	FORMATO No. 9 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

RESOLUCIÓN No.480 DE 2021

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. TMSA-SAM-12 DE 2021

No ítem	REQUISITOS EXCLUYENTES Y HABILITANTES TÉCNICOS	PROPONENTE No. 1 COMERCIALIZADORA NAVE LTDA						
	<p>2.1.5.1. EXPERIENCIA ACREDITADA DEL PROPONENTE (Formato No. 9 - Experiencia certificada del proponente)</p> <p>La experiencia de los proponentes que deberá estar actualizada será verificada en el RUP en firme, teniendo en cuenta cada uno de los contratos aportados como experiencia, los cuales, deberán estar clasificados como mínimo en uno (1) de los siguientes códigos UNSPSC:</p> <table border="1" data-bbox="354 919 857 1108"> <thead> <tr> <th>CODIGO</th> <th>PRODUCTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>80161700</td> <td>Servicios de recuperación de activos</td> </tr> <tr> <td>84121500</td> <td>Instituciones bancarias</td> </tr> </tbody> </table> <p>B. El número máximo de contratos a ser aportados es de tres (3).</p> <p>la Entidad verificara que el valor de los bienes objeto de la intermediación sea mayor o igual a \$400.000.000, entendiendo que las comisiones pagadas a los intermediarios son solo una fracción de los bienes negociados y que en muchos casos el valor del contrato registrado en el SECOP y en el RUP fue de CERO (0) pesos, conforme a las condiciones regladas del proceso, así pues, para demostrar lo anterior los interesados deberán allegar copia de las certificaciones, documentos o equivalentes expedidos por la Entidad contratante donde se pueda corroborar la información requerida.</p>	CODIGO	PRODUCTO	80161700	Servicios de recuperación de activos	84121500	Instituciones bancarias	<p>CUMPLE</p> <p>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES COMERCIALIZADORA NAVE LTDA INTERMEDIACIÓN COMERCIAL No. 100206217-167-0-2012 100% 2.035,62 SMMLV</p> <p>CUMPLE</p> <p>AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS COMERCIALIZADORA NAVE LTDA INTERMEDIACIÓN COMERCIAL No. 204 de 2013 100% 51,57 SMMLV</p> <p>CUMPLE</p> <p>EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA-ESP VALOR DEL COMERCIALIZADORA NAVE LTDA INTERMEDIACIÓN COMERCIAL No. 2-05-14700-0882-2013 100% 29,88 SMMLV</p>
CODIGO	PRODUCTO							
80161700	Servicios de recuperación de activos							
84121500	Instituciones bancarias							

RESOLUCIÓN No.480 DE 2021

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. TMSA-SAM-12 DE 2021

No Ítem	REQUISITOS EXCLUYENTES Y HABILITANTES TÉCNICOS	PROPONENTE No. 1 COMERCIALIZADORA NAVE LTDA
2	<p>2.1.5.2. EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO QUE SE DEBE PRESENTAR EN LA OFERTA</p> <p>1. DIRECTOR DE PROYECTO Deberá presentar con su hoja de vida, la experiencia certificada mínima de diez (10) años en la dirección de actividades relacionadas con el objeto del presente proceso y / o asignación de recursos y logística para el desarrollo de las actividades de valoración y/o levantamiento físico de activos o similares.</p> <p>2. AVALUADOR (ES)</p> <p>Uno o varios evaluadores de profesión con experiencia certificada mínima de tres (3) años en la valoración de bienes muebles. Lo(s) evaluador (es) deberá(n) estar certificados en el Registro Abierto de Avaluadores –RAA. Se debe presentar las Hojas de Vida respectivas, adjuntando el certificado respectivo de evaluadores</p>	<p>1. DIRECTOR DE PROYECTO La experiencia acreditada del Director del Proyecto es menor de la solicitada. Debe aportar toda la experiencia certificada NO CUMPLE</p> <p>CUMPLE</p>

Que por lo anteriormente expuesto la propuesta de la empresa, **COMERCIALIZADORA NAVE LTDA.**, se considero preliminarmente **NO HABILITADA TECNICAMENTE.**



RESOLUCIÓN No.480 DE 2021

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
No. TMSA-SAM-12 DE 2021

No Ítem	REQUISITOS EXCLUYENTES Y HABILITANTES TÉCNICOS	PROPONENTE No. 2 SUBASTAS Y COMERCIO S.A.S.																						
1	<p>2.1.5. VERIFICACIÓN DE ASPECTOS TÉCNICOS HABILITANTES</p> <p>2.1.5.1. EXPERIENCIA ACREDITADA DEL PROPONENTE (Formato No. 9 - Experiencia certificada del proponente)</p> <p>La experiencia de los proponentes que deberá estar actualizada será verificada en el RUP en firme, teniendo en cuenta cada uno de los contratos aportados como experiencia, los cuales, deberán estar clasificados como mínimo en uno (1) de los siguientes códigos UNSPSC:</p> <table border="0"> <tr> <td>CODIGO</td> <td>PRODUCTO</td> </tr> <tr> <td>80161700</td> <td>Servicios de recuperación de activos</td> </tr> <tr> <td>84121500</td> <td>Instituciones bancarias</td> </tr> </table> <p>B. El número máximo de contratos a ser aportados es de tres (3).</p> <p>La Entidad verificara que el valor de los bienes objeto de la intermediación sea mayor o igual a \$400.000.000, entendiendo que las comisiones pagadas a los intermediarios son solo una fracción de los bienes negociados y que en muchos casos el valor del contrato registrado en el SECOP y en el RUP fue de CERO (0) pesos, conforme a las condiciones regladas del proceso, así pues, para</p>	CODIGO	PRODUCTO	80161700	Servicios de recuperación de activos	84121500	Instituciones bancarias	<p>FORMATO No. 9 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE</p> <p>NO CUMPLE</p> <p>CONTRATO 1</p> <table border="1"> <tr> <td>ROLDAN Y CIALTDA</td> <td>SUBASTAS Y COMERCIO</td> <td>Servicio de Gestión Comercial de Venta de Activos improductivos a través de Subasta Includo Vehiculos</td> <td>SYCRYCo Bogota8</td> <td>N</td> <td>100%</td> <td>\$406.000.000</td> <td>6</td> </tr> </table> <p>REVISADO EL RUP</p> <p>NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 6 CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE NOMBRE DEL CONTRATISTA: SUBASTAS Y COMERCIO S.A.S. NOMBRE DEL CONTRATANTE: BOLDAN Y CIA LTDA VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMLV: 519,68 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL: [SEGM FAMI CLAS PROD] [80 14 17 00]</p> <p>El contrato relacionado no se encuentra bajo la clasificación de los Códigos UNSPSC del RUP solicitados en el pliego de condiciones y adenda 2</p> <p>CONTRATO 2</p> <table border="1"> <tr> <td>UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.</td> <td>SUBASTAS Y COMERCIO</td> <td>Interstacion de servicio de subasta virtual para la disposicion final de bienes sin interes de recuperacion para la Compañia y servicios complementarios</td> <td>2200009 799</td> <td>N</td> <td>100%</td> <td>\$86.272.490</td> <td>7</td> </tr> </table> <p>REVISADO EL RUP</p> <p>NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 7 CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE NOMBRE DEL CONTRATISTA: SUBASTAS Y COMERCIO S.A.S. NOMBRE DEL CONTRATANTE: UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMLV: 104,17 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL: [SEGM FAMI CLAS PROD] [80 14 17 00]</p>	ROLDAN Y CIALTDA	SUBASTAS Y COMERCIO	Servicio de Gestión Comercial de Venta de Activos improductivos a través de Subasta Includo Vehiculos	SYCRYCo Bogota8	N	100%	\$406.000.000	6	UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.	SUBASTAS Y COMERCIO	Interstacion de servicio de subasta virtual para la disposicion final de bienes sin interes de recuperacion para la Compañia y servicios complementarios	2200009 799	N	100%	\$86.272.490	7
CODIGO	PRODUCTO																							
80161700	Servicios de recuperación de activos																							
84121500	Instituciones bancarias																							
ROLDAN Y CIALTDA	SUBASTAS Y COMERCIO	Servicio de Gestión Comercial de Venta de Activos improductivos a través de Subasta Includo Vehiculos	SYCRYCo Bogota8	N	100%	\$406.000.000	6																	
UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.	SUBASTAS Y COMERCIO	Interstacion de servicio de subasta virtual para la disposicion final de bienes sin interes de recuperacion para la Compañia y servicios complementarios	2200009 799	N	100%	\$86.272.490	7																	



RESOLUCIÓN No.480 DE 2021

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
No. TMSA-SAM-12 DE 2021

No Ítem	REQUISITOS EXCLUYENTES Y HABILITANTES TÉCNICOS	PROPONENTE No. 2 SUBASTAS Y COMERCIO S.A.S.									
	<p>demostrar lo anterior los interesados deberán allegar copia de las certificaciones, documentos o equivalentes expedidos por la Entidad contratante donde se pueda corroborar la información requerida.</p>	<p>El contrato relacionado no se encuentra bajo la clasificación de los Códigos UNSPSC del RUP solicitados en el pliego de condiciones y adenda 2</p> <p style="text-align: center;">NO CUMPLE CONTRATO 3</p> <table border="1" data-bbox="933 829 1388 913"> <tr> <td>3</td> <td>EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - ESP</td> <td>SUBASTAS Y COMERCIO</td> <td>Prestación de Servicios de subasta Virtual para el remate de bienes de la EAB-ESP</td> <td>2-05-14700-0486-2016</td> <td>N</td> <td>100%</td> <td>\$97.35</td> <td></td> </tr> </table> <p style="text-align: center;">REVISADO EL RUP</p> <p>NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 2</p> <hr/> <p>CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE NOMBRE DEL CONTRATISTA: SUBASTAS Y COMERCIO S.A.S. NOMBRE DEL CONTRATANTE: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - ESP VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMLMV: 66,23 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL: ----- [SEGM FAMI CLAS PROD] ----- 90 14 17 00 -----</p> <p>El contrato relacionado no se encuentra bajo la clasificación de los Códigos UNSPSC del RUP solicitados en el pliego de condiciones y adenda 2</p> <p style="text-align: center;">NO CUMPLE</p>	3	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - ESP	SUBASTAS Y COMERCIO	Prestación de Servicios de subasta Virtual para el remate de bienes de la EAB-ESP	2-05-14700-0486-2016	N	100%	\$97.35	
3	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - ESP	SUBASTAS Y COMERCIO	Prestación de Servicios de subasta Virtual para el remate de bienes de la EAB-ESP	2-05-14700-0486-2016	N	100%	\$97.35				
2	<p>2.1.5.2. EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO QUE SE DEBE PRESENTAR EN LA OFERTA</p> <p>1. DIRECTOR DE PROYECTO Deberá presentar con su hoja de vida, la experiencia certificada mínima de diez (10) años en la dirección de actividades relacionadas con el objeto del presente proceso y / o asignación de recursos y logística para el desarrollo de las actividades de</p>	<p>1. DIRECTOR DE PROYECTO La experiencia acreditada del Director del Proyecto es menor de la solicitada. Debe aportar toda la experiencia certificada. Solo Acredita experiencia certificada de 3 Años</p> <p style="text-align: center;">NO CUMPLE</p>									

RESOLUCIÓN No.480 DE 2021

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. TMSA-SAM-12 DE 2021

No Ítem	REQUISITOS EXCLUYENTES Y HABILITANTES TÉCNICOS	PROPONENTE No. 2 SUBASTAS Y COMERCIO S.A.S.
	<p>valoración y/o levantamiento físico de activos o similares.</p> <p>2. AVALUADOR (ES)</p> <p>Uno o varios evaluadores de profesión con experiencia certificada mínima de tres (3) años en la valoración de bienes muebles. Lo(s) evaluador (es) deberá(n) estar certificados en el Registro Abierto de Evaluadores –RAA. Se debe presentar las Hojas de Vida respectivas, adjuntando el certificado respectivo de evaluadores</p>	<p>2. AVALUADOR (ES)</p> <p>No acredita experiencia certificada del evaluador Debe aportar la experiencia solicitada certificada.</p> <p>NO CUMPLE</p>

Que por lo anteriormente expuesto la propuesta de la empresa **SUBASTAS Y COMERCIO S.A.S.**, se considero **NO HABILITADA TÉCNICAMENTE**.

Que de conformidad a lo establecido en los pliegos de condiciones, Sólo serán calificadas las propuestas que hayan cumplido con todos los requisitos técnicos, jurídicos y financieros y se procederá a su evaluación técnica y económica de las propuestas teniendo en cuenta las variables, factores, su factores y puntajes que se señalan a continuación.

PROPONENTE	REQUISITOS TÉCNICOS	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS FINANCIEROS
COMERCIALIZADORA NAVE LTDA	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
SUBASTAS Y COMERCIO S.A.S	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

Que una vez vencido el termino de traslado para subsanar solo el proponente **COMERCIALIZADORA NAVE LTDA** logra habilitarse técnicamente , pues el proponente **SUBASTAS Y COMERCIO S.A.S** presento los documentos subsanatorios respecto al Equipo Mínimo Ofrecido, subsanando parcialmente su propuesta respecto a este aspecto, pero no subsanó el primer requisito técnico habilitante respecto a las certificaciones de experiencia en el RUP, las cuales no fueron tenidas en cuenta por cuanto los contratos

RESOLUCIÓN No.480 DE 2021

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. TMSA-SAM-12 DE 2021

relacionados no se encuentran bajo la clasificación de los Códigos UNSPSC del RUP solicitados en el pliego de condiciones y adenda 2. Adicionalmente, el Proponente inhabilitado técnicamente, por no acreditar la experiencia, conforme se pidió en los pliegos electrónicos, no hizo observación alguna al respecto, ni apporto experiencia valida quedando la evaluación técnica consolidada así:

PROPONENTE	REQUISITOS TÉCNICOS	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS FINANCIEROS
COMERCIALIZADORA NAVE LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
SUBASTAS Y COMERCIO S.A.S	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

Que debe ser calificada la propuesta que se encuentren habilitada por haber cumplido con todos los requisitos técnicos, jurídicos y financieros y no estar incursas en causal de rechazo.

Que dadas las características del objeto a contratar, la calificación de la propuesta se efectuará con base en la ponderación de aspectos de calidad y precio, sobre una puntuación máxima de cien (100) puntos, distribuidos de la siguiente manera.

FACTOR	CRITERIO	PUNTAJE MAXIMO
Económico	Menor porcentaje de comisión	60
Calidad	Mayor publicidad ofrecida en diarios de amplia circulación nacional por subasta, sin costo para la entidad	20
	Bodega para bienes de la entidad y desplazamiento de los mismo hacia este lugar	10
Apoyo a la industria nacional		10
	TOTAL	100

“PRIMER CRITERIO DE EVALUACIÓN ECONÓMICA.

FACTOR ECONÓMICO (FORMATO 13: Hasta 60 puntos)

RESOLUCIÓN No.480 DE 2021

**POR LA CUAL SE ADJUDICA LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
No. TMSA-SAM-12 DE 2021**

PROPONENTE	PROPUESTA ECONOMICA
COMERCIALIZADORA NAVE LTDA	4.88%

Que aplicando la formula el puntaje obtenido sería el siguiente:

PROPONENTE	PUNTOS POR PROPUESTA ECONOMICA
COMERCIALIZADORA NAVE LTDA	60 PUNTOS

“SEGUNDO CRITERIO FACTOR DE CALIDAD: (FORMATO 6: HASTA 30 PUNTOS)

DESCRIPCION	PUNTAJE
Aviso en medio impreso (periódico) por cada subasta	10 puntos por un aviso, y 20 puntos por 2 avisos

PROPONENTE	PUBLICIDAD EN MEDIOS IMPRESOS
COMERCIALIZADORA NAVE LTDA	1 aviso 10 puntos

DESCRIPCION	PUNTAJE
Una Bodega para bienes de la entidad y desplazamiento de los mismo hacia este lugar	10 puntos por el ofrecimiento.

PROPONENTE	OFRECIMIENTO DE LA BODEGA
COMERCIALIZADORA NAVE LTDA	10

RESOLUCIÓN No.480 DE 2021

**POR LA CUAL SE ADJUDICA LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
No. TMSA-SAM-12 DE 2021
“TERCER CRITERIO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (HASTA 10 PUNTOS) - (FORMATO
N.º 5)**

PROPONENTE	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL
COMERCIALIZADORA NAVE LTDA	10

Que el Comité evaluador presento el siguiente conmsolidado del puntaje .

FACTOR	CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO
Económico	FACTOR ECONÓMICO	60
Calidad	CALIDAD	20
	Publicidad y Bodega	
Apoyo a la industria nacional		10
	TOTAL	90

Nota. El Estudio preliminar y Definitivo están publicados en la plataforma SECOP 2 de manera mas detallada .

Que previo a la publicación del informe de evaluación definitivo para el presente proceso de selección, el mismo fue llevado al Comité de Contratación y Adjudicación de TRANSMILENIO S.A. el día 6 de Septiembre de 2021.

Que el Comité Evaluador recomienda al Comité de Contratación y Adjudicación de la Entidad y al Ordenador del Gasto, frente a la adjudicación de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA TMSA SAM 12 2021: “Se recomienda al competente contractual que en atención a lo indicado en el Pliego de Condiciones Definitivo, y al informe de evaluación definitiva, adjudicar la el proceso de DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA **TMSA-SAM-12-2021**, cuyo objeto es **“Contratar la prestación de servicios de intermediación comercial para la venta en Subasta Pública o de forma directa de bienes muebles de TRANSMILENIO S.A a COMERCIALIZADORA NAVE LTDA.,** con el pago de una comisión de 4.88% por la intermediación comercial, que no supera la establecida como máxima por la Entidad de 8.28%, por ser el proponente ganador en primer orden de elegibilidad y adjudicatario en el presente proceso.

Que el suscrito ordenador del gasto de TRANSMILENIO S.A. aceptó la recomendación de adjudicación del proceso Selección Abreviada de Menor Cuantia No. TMSA-SAM-12-2021.

RESOLUCIÓN No.480 DE 2021

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. TMSA-SAM-12 DE 2021

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **TMSA-SAM-12-2021** cuyo objeto consiste en “**Contratar la prestación de servicios de intermediación comercial para la venta en Subasta Pública o de forma directa de bienes muebles de TRANSMILENIO S.A a COMERCIALIZADORA NAVE LTDA.,** identificada con NIT. 800.108.095-7 y representada legalmente por el Dr. NAZARENO CONRADO MORENO identificado con la C.C. No. 12554566 , con el pago de una comisión de 4.88% por la intermediación comercial, que no supera la establecida como máxima por la Entidad de 8.28%, por ser el proponente ganador en primer orden de elegibilidad y adjudicatario en el presente proceso..

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer que el contrato correspondiente a la presente adjudicación sea proyectado y aprobado a través de la plataforma del SECOP II, con el lleno de los requisitos establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, los Decretos que las reglamenten, los Pliegos de Condiciones de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. TMSA-SAM-12-2021, los estudios previos , plazo y oferta presentada por el contratista adjudicatario.

ARTÍCULO TERCERO: La presente adjudicación del presente proceso de contratación TMSA-SAM-12-2021, no tiene afectación presupuestal.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con la manifestación realizada por el proponente COMERCIALIZADORA NAVE LTDA en la carta de presentación de la propuesta, la misma se notificará por correo electrónico suministrado, en concordancia con el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente acto administrativo en la plataforma – SECOP II.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno del procedimiento administrativo.

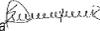
Dada en Bogotá, D.C. a los ocho (8) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021.)

RESOLUCIÓN No.480 DE 2021

**POR LA CUAL SE ADJUDICA LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
No. TMSA-SAM-12 DE 2021
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



JOSE GUILLERMO DEL RIO BAENA
DIRECTOR CORPORATIVO DE TRANSMILENIO S.A.
Ordenador del Gasto – Resolución No. 342 de 16 de junio de 2020

Elaboró: *Angela María Pineda // Profesional Especializada de la Dirección Corporativa* 

Revisó: *Jorge Pardo // Profesional de la Dirección Corporativa* 

Revisó: *Nubia Villarraga -Profesional especializado Grupo de Seguros de la Direccion Corporativa* 